

00020824

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 749**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 1457**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** martes, 12 de marzo de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** martes, 12 de marzo de 2019 13 07**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1309252714	ZAMBRANO DOMINGUEZ GLADY YASMIN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310056286	MORALES NARANJO CARLOS LEONIDAS	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1302013360	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1303095861	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA CUARTA

Nombre del Cantón

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

martes, 04 de diciembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara:



Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1121075021	31/08/2018 10:16:18	67979		CONSULTORIO	Urbano

Linderos Registrales:

PRIMERA PLANTA ALTA CONSULTORIO 210 DEL EDIFICIO DENOMINADO JARAMILLO PINARGOTE, ubicado en la Ciudadela Las Acacias calle 17 y Avenida 37 y 38 de la Ciudad de Manta. CONSULTORIO 210. Compuesto de dos ambientes como área de atención y baño, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con consultorio 310. POR ABAJO: Lindera con área común y consultorio 108. POR EL NORTE: Lindera con área común con 0.33ml, continua y lindera con consultorio 211 con 4.60ml, gira al norte con 0.60ml, retoma la cara norte con 1.70ml, gira al sur con 0.60ml, para terminar la cara norte con 1.95ml. POR EL SUR: Lindera con consultorio 209 con 8.25ml. POR EL ESTE: Lindera con espacio aéreo con 4.10ml. POR EL OESTE: Lindera con área común con 4.10ml. Área neta m2. 34,95. Alicuota 0.0070. Área de terreno 4,75. Área común 12,32. Área total 47,27.

Dirección del Bien: ubicado en la Ciudadela Las Acacias calle 17 y Avenida 37 y 38 de la Ciudad de Manta.

Solvencia: EL CONSULTORIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

*PRIMERA PLANTA ALTA CONSULTORIO 210 DEL EDIFICIO DENOMINADO JARAMILLO PINARGOTE, ubicado en la Ciudadela Las Acacias calle 17 y Avenida 37 y 38 de la Ciudad de Manta CONSULTORIO 210 Área total 47,27.

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**Registrador de la Propiedad**

Impreso por erick_espinoza

Administrador

martes, 12 de marzo de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 749

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1457

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: martes, 12 de marzo de 2019



Factura: 002-002-000032489

00020825



20181308004P01435

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308004P01435						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE DICIEMBRE DEL 2018, (9:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303095861	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302013360	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORALES NARANJO CARLOS LEONIDAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310056286	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
Natural	ZAMBRANO DOMINGUEZ GLADY YASMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309252714	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		41227 00					

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

00020826



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera**ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA-VENTA OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑORA****MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ Y SEÑOR JOHNNY EDUARDO****JARAMILLO BARCIA. A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑOR CARLOS LEÓNIDAS****MORALES NARANJO Y SEÑORA GLADY YASMIN ZAMBRANO DOMINGUEZ. CUANTÍA:****CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS****DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....**

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día cuatro

de Diciembre del dos mil dieciocho, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA,

Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen por una parte, por comparecen, por sus

propios y personales derechos y por los que tienen formado en la sociedad conyugal que poseen

en virtud del matrimonio los cónyuges: señora MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE

LAINEZ, de profesión Médica y señor JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA, de profesión

Médica; y por la otra, los cónyuges señor CARLOS LEÓNIDAS MORALES NARANJO, de

profesión Especializado en Neurología y señora GLADY YASMIN ZAMBRANO DOMINGUEZ, de

profesión Licenciada. Los comparecientes al presente acto, mayores de edad, domiciliados en

éste cantón de Manta, quienes indican que tienen la suficiente capacidad civil para contratar y

obligarse según la Ley, a quienes de conocer personalmente, previa la presentación de sus

cédulas de ciudadanía, Doy fe. Bien instruidos de la naturaleza y efectos de la Escritura pública de

Compra-Venta que celebran, a la que proceden de manera libre y voluntaria, los comparecientes

me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente, dice lo siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa

de consultorio médico, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública,

por una parte, los señores cónyuges Doctores MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE

LAINEZ y JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA, ciudadanos ecuatorianos, mayores de

edad, casados entre sí, de profesión Doctores en Medicina, por sus propios derechos como

dueños y propietarios del Edificio de Propiedad Horizontal denominado "Jaramillo Pinargote" de

esta Ciudad de Manta, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES"; y, por otra

Maribel



parte los cónyuges señores Doctor CARLOS LEÓNIDAS MORALES NARANJO y Licenciado GLADY YASMIN ZAMBRANO DOMINGUEZ, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, de profesión Doctor en medicina y Licenciada en enfermería, respectivamente, a quienes en adelante se les llamará "LOS COMPRADORES". SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) Los vendedores, señores cónyuges Doctores Manuela Galud del Carmen Pinargote Lainez y Johnny Eduardo Jaramillo Barcia, son dueños y propietarios del Edificio de Propiedad Horizontal denominado "JARAMILLO PINARGOTE" ubicado en la Calle Diecisiete y Avenida Treinta y ocho de la Ciudad de Manta, inmueble de nueve pisos: planta baja, y ocho plantas altas, inmueble que se compone de consultorios, salones, locales para servicios médicos, comerciales, hospitalarios y áreas comunes, entre éstos el consultorio Número Doscientos Diez, ubicado en la primera planta alta, edificación construida sobre un cuerpo de terreno propiedad de los vendedores de conformidad con la escritura pública de unificación de dos lotes de terreno ubicados en las inmediaciones del Colegio Técnico "Luis Arboleda Martínez" del Cantón Manta celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta el dos de Marzo del dos mil doce, inscrita el veintitrés de Abril del dos mil doce en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón Manta. B) Los vendedores constituyeron el inmueble o edificio denominado "JARAMILLO PINARGOTE" al Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta el diecinueve de Noviembre del dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el diez de Enero del dos mil trece, consecuentemente el inmueble se encuentra bajo el régimen de propiedad horizontal, cuya declaratoria y reglamento se encuentran debidamente inscritos y vigentes. C) En vista de lo señalado anteriormente, los vendedores declaran que son dueños y propietarios del Consultorio Número Doscientos diez, signado con la clave catastral N° 1-12-10-75-021 ubicado en la primera planta alta del Edificio "Jaramillo Pinargote" en la Avenida Treinta y ocho y calle Diecisiete de la Ciudad de Manta, con un área de terreno de 4.75, y un área de construcción neta de 34,95 m², compuesta de dos ambientes como área de atención y baño, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA, lindera con consultorio N° 310; POR ABAJO, Lindera con área común y consultorio 108; POR EL NORTE, Lindera con área común con 0,33 ml, continúa y lindera con consultorio 211 con 4.60 ml, gira al norte con 0.60 ml, retoma la

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00020827



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 cara norte con 1.70 ml, gira al sur con 0.60 ml, para terminar la cara norte con 1.95 ml.; POR EL
2 SUR; Linder con consultorio 209 con 8.25 ml; POR EL ESTE, linder con espacio aéreo con 4.10

3 ml; y, POR EL OESTE, linder con área común con 4.10 ml. Inmueble que se encuentra libre de
4 gravamen de conformidad con el certificado emitido por el Señor Registrador de la Propiedad del
5 cantón Manta que se agrega como habilitante. El inmueble cuenta con su propio medidor de agua
6 potable signado con el N° 1106048134 cuyo costo de equipo e instalación asciende a la suma de
7 sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 60,00), valor que será agregado al
8 precio del inmueble y cancelado conjuntamente con el valor total del consultorio. TERCERA.-

9 COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores Doctores MANUELA
10 GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ y JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA, dan
11 en venta y perpetua enajenación a los compradores señores Dr. CARLOS LEÓNIDAS MORALES
12 NARANJO y Lic. GLADY YASMIN ZAMBRANO DOMINGUEZ el consultorio N° 210, ubicado en la
13 primera planta alta del Edificio "JARAMILLO PINARGOTE" de su propiedad, de las siguiente
14 características: CONSULTORIO N° 210, compuesta de dos ambientes como área de atención y
15 baño, con un área común de 12.32 , alcuota de 0,700, neta de 34.95, un área total de 47,27, el
16 mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA, linder con consultorio N° 310;
17 POR ABAJO, Linder con área común y consultorio 108; POR EL NORTE, Linder con área
18 común con 0,33 ml, continúa y linder con consultorio 211 con 4.60 ml, gira al norte con 0.60 ml,
19 retoma la cara norte con 1.70 ml, gira al sur con 0.60 ml, para terminar la cara norte con 1.95 ml.;
20 POR EL SUR, Linder con consultorio 209 con 8.25 ml; POR EL ESTE, linder con espacio aéreo
21 con 4.10 ml; y, POR EL OESTE, linder con área común con 4.10 ml. Inmueble que previamente
22 ha sido Inspeccionado por la parte compradora sin observaciones, y que es recibido por los
23 compradores a su total y entera satisfacción, el mismo que una vez entregado será adecuado y
24 decorado en su interior bajo su absoluta decisión, responsabilidad y ejecución en costos y gastos
25 por los compradores y nuevos propietarios. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de
26 la presente compraventa convenido y fijado previa y mutuamente por las partes, es la suma de
27 CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA 50/100 dólares de los
28 Estados Unidos de Norteamérica (\$ 41.227,50); que serán pagados de la siguiente manera: Diez

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 10.000,00) entregados en calidad de anticipo el (17/06/2014), el saldo, esto es, la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 31.227,50), más sesenta (\$ 60,00) dólares (USA) adicionales por concepto de cancelación del medidor e instalación del servicio de agua potable N° 1106048134 del consultorio N° 210, esto es la suma total de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 31.287,50) de los Estados Unidos de Norteamérica, al momento de la suscripción del presente instrumento mediante cheque certificado a nombre de la Sra. Dra. MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ; en tal virtud la parte vendedora transfiere a favor de los compradores el dominio y posesión del consultorio N° 210 de la primera planta alta del Edificio de Propiedad Horizontal "Jaramillo Pinargote" de la Ciudad de Manta, expresamente señalado en la cláusula precedente del presente instrumento, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos, declara además la parte vendedora que el inmueble que se enajena se encuentran libre de gravámenes, obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. Se comprometen además los compradores a partir de la transferencia del inmueble materia del presente contrato, a cancelar anualmente el impuesto predial, tasas del Cuerpo de Bomberos, instalación del medidor y servicio de energía eléctrica, y demás impuestos o tasas generales o impositivas posteriores que les corresponda como titulares del dominio del consultorio N° 210 que se enajena. QUINTA.- CLASULA ESPECIAL OBLIGATORIA: Los compradores se comprometen y obligan desde el momento de la suscripción del presente contrato de compraventa a contratar con una compañía de seguros a su elección y por su cuenta, responsabilidad y costo un contrato de seguro o aseguramiento total para el consultorio N° 210 ubicado en la primera planta alta del Edificio "Jaramillo Pinargote" por eventuales daños o perjuicios ocasionados ya sea por daños personales, de terceros, incendios y otros provocados por fuerza mayor y caso fortuito incluidos catástrofes o fenómenos naturales como tormentas, tornados, huracanes, tsunamis, terremotos, etc. Consecuentemente a partir de la suscripción del presente instrumento la responsabilidad, custodia, mantenimiento, protección y cuidado interno y externo de la infraestructura, instalaciones eléctricas, de agua potable, y

00020828



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

sanitarias del consultorio N° 210 les corresponderá exclusivamente a los compradores, quedando
exonerados de toda responsabilidad los vendedores por cualquier daño o perjuicio posterior por

3 tales eventos. En tales circunstancias los compradores asumirán exclusivamente los costos o
4 gastos totales de la reconstrucción o reparación total o parcial del consultorio 210 que se enajena
5 según el caso y bajo las normas técnicas de planificación e infraestructura de acuerdo con el plano
6 general del Edificio "JARAMILLO PINARGOTE" y de recomendaciones técnicas de ingeniería y
7 conservando la estética general del inmueble. SEXTA.- Por constituir el Edificio "JARAMILLO
8 PINARGOTE" y concretamente el consultorio 210 que se enajena, un inmueble sometido al
9 Régimen y a la Ley de Propiedad Horizontal, los compradores señores Dr. CARLOS LEÓNIDAS
10 MORALES NARANJO y Lic. GLADY YASMIN ZAMBRANO DOMINGUEZ, una vez adquirido el
11 inmueble se obligan y comprometen particularmente con las disposiciones legales generales que
12 rigen la Propiedad Horizontal y a cumplir con lo que expresamente señalan los Arts. 5, 6, 7 incisos
13 2°, 3°, 4° y 5°, 13, 15, 16 Ley de Propiedad Horizontal, Arts. 10, las prohibiciones del Art.12, 15,
14 16 17, 19, 26, 29, 44 y 55 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, y Arts. 6, 7,
15 10, 11, 12, 13, 21 del reglamento interno del Edificio "JARAMILLO PINARGOTE" debida y
16 reglamentariamente aprobado, así como a las decisiones y/o resoluciones inclusive a las
17 expensas, cuotas ordinarias y extraordinarias que tome la Asamblea General de Copropietarios, la
18 Junta Directiva y administradores del prenombrado Edificio posteriores a la transferencia del
19 inmueble, según el porcentaje de alicuotas que en el caso del consultorio N° 210 le corresponde
20 el 0.700, y que será incrementado de conformidad al avalúo del local que fije el G. A. D. de Manta
21 cada año. SEPTIMA.- GASTOS: Todos los gastos que demande la celebración de la presente
22 escritura de transferencia de dominio tales como; impuestos fiscales, municipales, notariales y de
23 registro, etc., correrán por cuenta de los compradores. OCTAVA.-ACEPTACION: Las partes,
24 aceptan el contenido y términos constantes en el presente contrato de compraventa por convenir a
25 sus personales intereses. NOVENA.- INSCRIPCION: La parte vendedora autoriza a la parte
26 compradora para que proceda a la inscripción del presente contrato de compraventa en el
27 Registro de la Propiedad correspondiente. LA DE ESTILO: Agregue Usted Señor Notario, las
28 demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento. (firmado)



Kenya Delgado Cantos. Abogada. Matrícula número 13-2001-14. Foro de Abogados. Sello.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública de Compraventa para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ella contenidas, los comparecientes aceptaron el total contenido de la presente, previa lectura que yo el Notario les di en alta y clara voz, de principio a fin, firmando los comparecientes conmigo el Notario Público, en un solo acto. De lo cual Do. Fe.-----

MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ

C.C. N° 130309586-1.

VENDEDOR.-

JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA

C.C. N° 130201336-0.

VENDEDORA.-

CARLOS LEÓNIDAS MORALES NARANJO

C.C. # 131005628-6.

COMPRADOR.-

GLADY YASMIN ZAMBRANO DOMINGUEZ

C.C. # 130925271-4.

COMPRADORA.-

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



00020829



BanEcuador B.P.
25/09/2018 12:55:16 OK
CONCEPTO: 2950 BIE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CITA CUANTIA: 3-0011/167-4 (3)-CITA CUANTIA
REFERENCIAL: 841049247
Concepto de Pago: 110206 DE ALLANARLOS
ORIGINAL: 76 - MANA (AG.) UP:OPINCA,
IMPUESTO UN DEPOSITO...
FORMA DE PAGAR: Efectivo

Efectivo:	4.50
Comisor Efectivo:	0.54
IVA 3	0.06
TOTAL:	5.10
SUJETO A VERIFICAR	

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

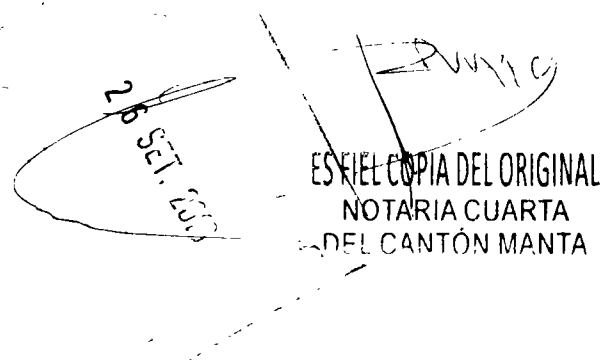
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: C56-501-000001487
Fecha: 26/09/2018 12:55:59

No. Autorización:
2609201801176818352000120565010000014872018125510

Cliente :MORALES NARANJO CARLOS LEONIDAS
ID :1310036286001
Dir :COSTA MANABI MANA TARGUI 18 SN AV.37 Y
38 DIAGONAL AL HOSPITAL RODRIGUEZ ZAMBRA

Descripción	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



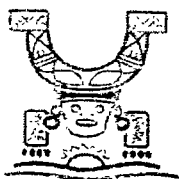
00020830



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$41227 50 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-12-10-75-021	4,75	18233,67	374025	86163
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302013360	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	EDIF JARAMILLO PINARGOTE CONSULTORIO 210	Impuesto principal		412,28		
1303095861	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	EDIF JARAMILLO PINARGOTE CONSULTORIO 210	Junta de Beneficencia de Guayaquil		123,68		
			TOTAL A PAGAR		535,96		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		535,96		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO		0,00		
1310056286	MORALES NARANJO CARLOS LEONIDAS	NA					

EMISION: 26/09/2018 11:16:00 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T171584352
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web.mcmanta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00020831

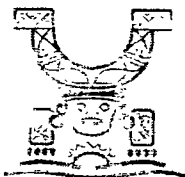


OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CÓNTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-12-10-75-021	4,75	18233,67	374026	86164

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302013360	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	EDIF JARAMILLO PINARGOTE CONSULTORIO 210	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1303095861	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	EDIF JARAMILLO PINARGOTE CONSULTORIO 210	Impuesto Principal Compra-Venta	0,59
			TOTAL A PAGAR	1,59
			VALOR PAGADO	1,59
			SALDO	0,00
ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1310056286	MORALES NARANJO CARLOS LEONIDAS	NA		

EMISION: 26/09/2018 11:16:44 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T1464039191
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o enviando el código CSV.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00020832

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ante mí verbal de parte interesada, CTRT- C.A. (que revisado en Catastro de Propiedad URBANO
se encuentra inscrita en la matrícula inmobiliaria que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO Y PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL
CARMEN
EDIE JARAMILLO PINARGOTE CONSULTORIO 210
de AVALUO COMERCIAL PRESENTE
\$41227.50 CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DOLARES 50/100.

CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

DANIEL SALDARRIAGA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Manta 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

Director Financiera Municipal

00020833



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



No. Certificación 155330

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 61469

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº

Fecha: 17 de septiembre de
2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-12-10-75-021

Ubicado en: EDIF.JARAMILLO PINARGOTE CONSULTORIO 210

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	34,95	M2
Área Comunal:	12,3200	M2
Área Terreno:	4,7500	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302013360	JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA
1303095861	MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	411,77
CONSTRUCCIÓN:	17821,90
	18233,67

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Son: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

x C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000112334

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00020834



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: ED. JARAMILLO PINARGOTE CONS. 210
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

590033

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 19/09/2018 12:33:26
F A DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

~~VALIDO HASTA: martes, 18 de diciembre de 2018~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

DATE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00020835



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

67979



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18020422, certifico hasta el día de hoy 31/08/2018 11:13:19, la Ficha Registral Número 67979.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: xxxxxx
Fecha de Apertura viernes, 31 de agosto de 2018

Tipo de Predio CONSULTORIO
Parroquia : MANTA

Información Municipal.

Dirección del Bien. ubicado en la Ciudadela Las Acacias calle 17 y Avenida 37 y 38 de la Ciudad de Manta.

LINDEROS REGISTRALES:

PRIMERA PLANTA ALTA CONSULTORIO 210 DEL EDIFICIO DENOMINADO JARAMILLO PINARGOTE, ubicado en la Ciudadela Las Acacias calle 17 y Avenida 37 y 38 de la Ciudad de Manta. CONSULTORIO 210. Compuesto de dos ambientes como área de atención y baño, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con consultorio 310. POR ABAJO: Lindera con área común y consultorio 108. POR EL NORTE: Lindera con área común con 0.33ml, continua y lindera con consultorio 211 con 4.60ml, gira al norte con 0.60ml, retoma la cara norte con 1.70ml, gira al sur con 0.60ml, para terminar la cara norte con 1.95ml. POR EL SUR: Lindera con consultorio 209 con 8.25ml. POR EL ESTE: Lindera con espacio aéreo con 4.10ml. POR EL OESTE: Lindera con área común con 4.10ml. Área neta m2. 34,95. Alícuota 0,0070. Área de terreno 4,75. Área común 12,32, Área total 47,27.

-SOLVENCIA: EL CONSULTORIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	28	04/ene./2007	354	362
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3639	29/dic./2011	64 550	64 557
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1052	23/abr./2012	20 187	20 199
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	1	10/ene./2013	2	62
PLANOS	PLANOS	2	10/ene./2013	26	39

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 04 de enero de 2007

Número de Inscripción: 28

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 50

Folio Inicial.354

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final.362

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de mayo de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA El Sr. Luis Marrasquin Parrales, Mandatario de los cónyuges Sr. Galo Moreira Barreiro y Sra. Carmen Jacqueline Marrasquin Chavez. Un lote de terreno ubicado en las Inmediaciones del Colegio Luis Arboleda Martínez del cantón Manta, el lote signado con el número Quince, de la manzana Dos. Teniendo una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados. Aceptación de compra Venta: La parte vendedora tiene a bien Aceptar la compra que hicieron a su favor el Sr. Luis Marrasquin Parrales

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:67979

viernes, 31 de agosto de 2018 11:13:19

HORA:
Pag 1 de 4

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

del bien inmueble descrito anteriormente.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302073366	AKAUELLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000039965	MARRASQUIN CHAVEZ CARMEN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000039967	MOREIRA BARREIRO GALO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1223	20/jul/1989	3 605	3 606

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 29 de diciembre de 2011 Número de Inscripción: 3639 Tomo:129
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7652 Folio Inicial 64 550
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:64.557
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de octubre de 2005
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un bien inmueble ubicado en las Inmediaciones del colegio Tecnico Luis Arboleda Martinez de esta ciudad de Manta, La venta se la realiza como cuerpo cierto

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000984	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1303095861	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1703631570	GALARRAGA MOREIRA ALICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000054721	SHAURI VERA MARIO JOSE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1382	25/sep/1986	3 784	3 785

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 23 de abril de 2012 Número de Inscripción: 1052 Tomo 44
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2226 Folio Inicial 20 187
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:20 199
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de marzo de 2012
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL COLEGIO TECNICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ DEL CANTON MANTA, unificacados los dos lotes dan un area de 680m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:67979

viernes, 31 de agosto de 2018

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Fecha 31 AGO 2018 HORA:



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



00020836



PROPIETARIO 80000000000984 JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO CASADO(A)

PROPIETARIO 1303095861 PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD CASADO(A)
DEL CARMEN

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	28	04/ene /2007		
COMPRA VENTA	3639	29/dic /2011		

**Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES**

[4 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : jueves, 10 de enero de 2013

Número de Inscripción: 1

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 350

Folio Inicial:2

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:62

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de noviembre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO JARAMILLO PINARGOTE. ubicado en la Ciudadela Las Acacias calle 17 y Avenida 37 y 38 de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1303095861	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302013360	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1052	23/abr /2012	20 187	20 199

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el : jueves, 10 de enero de 2013

Número de Inscripción: 2

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 351

Folio Inicial:26

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final 39

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de noviembre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000984	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1303095861	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA	

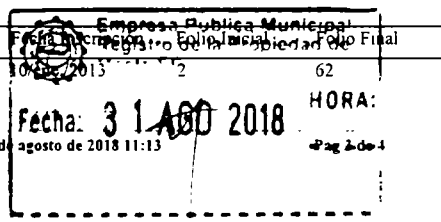
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	1	10/ene /2013	2	62

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:67979

viernes, 31 de agosto de 2018 11:13



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:13:19 del viernes, 31 de agosto de 2018

A petición de: LOPEZ GARAY LUIS GUILLERMO

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL
CANTÓN MANTA

00020837



No. 1705-SM-SMC
Manta, noviembre 06 de 2012

Señores

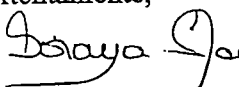
Dr. Johnny Eduardo Jaramillo Barcia
Dra. Manuela Galud Del Carmen Pinargote Lainez
Ciudad

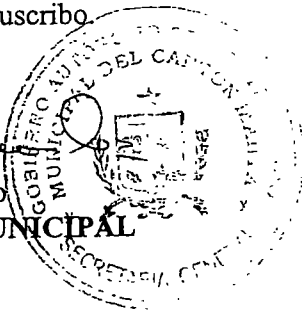
De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 042-ALC-M-JEB, de fecha 06 de noviembre de 2012, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "**JARAMILLO PINARGOTE**", de propiedad de los señores Dr. Johnny Eduardo Jaramillo Barcia y Dra. Manuela Galud Del Carmen Pinargote Lainez, ubicado en la calle 17 y avenida 38 de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1121075000.

Sin otro particular, suscribo

Atentamente,


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



Patricia g.
Trámite No. 8285



RESOLUCION No. 042-ALC-M-JEB-2012
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "JARAMILLO PINARGOTE"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: *"Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*;

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

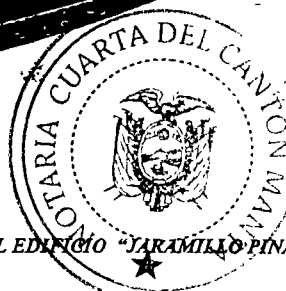
Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) *Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;*

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Doctor Johnny Jaramillo Barcia y Doctora Manuela Pinargote Lainez, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 05 de octubre de 2012, asignándosele el trámite No. 8285, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Edificio **"JARAMILLO PINARGOTE"**, de propiedad de los peticionarios, ubicado en la calle 17 y avenida 37 de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1121075000.

00020838



Pág. 2.- Resolución No.042-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "JARAMILLO PINARGOTE"

Que, mediante Oficio No. 970-DPUM-JCV-P.H. No. 042, de fecha 22 de octubre de 2012, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcalde, que en base al informe No. 310-FHB, presentado por el arquitecto Franklin Holguín Briones, Técnico de la referida Dirección, lo siguiente:

Que, el Edificio "**JARAMILLO PINARGOTE**", se compone de diez pisos o niveles donde funcionan consultorios médicos casi en su totalidad, exceptuando el último piso donde se encuentra un área para eventos relacionados a la medicina; presenta las siguientes características en su distribución:

Planta Baja: Comprende dos (2) locales denominados como 100 y 101 y nueve (9) consultorios signados como 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109, más las respectivas áreas de circulación comunal.

Primera Planta Alta: Comprende un (1) local denominado como 200 y trece (13) consultorios signados como 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 213 más las respectivas áreas de circulación comunal.

Segunda Planta Alta: Comprende un (1) local denominado como 300 y trece (13) consultorios signados como 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312 y 313, más las respectivas áreas de circulación comunal.

Tercera Planta Alta: Comprende un (1) local denominado como 400 y trece (13) consultorios signados como 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412 y 413, más las respectivas áreas de circulación comunal.

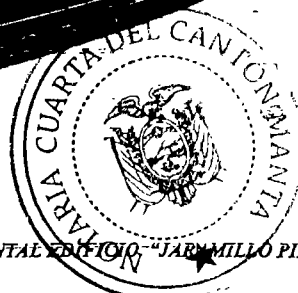
Cuarta Planta Alta: Comprende un (1) local denominado como 500 y trece (13) consultorios signados como 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512 y 513, más las respectivas áreas de circulación comunal.

Quinta Planta Alta: Comprende un (1) local denominado como 600 y trece (13) consultorios signados como 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612 y 613, más las respectivas áreas de circulación comunal.

Sexta Planta Alta: Comprende un (1) local denominado como 700 y trece (13) consultorios signados como 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712 y 713, más las respectivas áreas de circulación comunal.

Séptima Planta Alta: Comprende un (1) local denominado como 800 y trece (13) consultorios signados como 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812 y 813, más las respectivas áreas de circulación comunal.

Octava Planta Alta: Comprende un (1) local denominado como 900 y trece (13) consultorios signados como 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912 y 913, más las respectivas áreas de circulación comunal.



Pág. 3.- Resolución No. 042-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "JARAMILLO PINARGOTE"

Novena Planta Alta: Comprende un (1) salón denominado Torre del Sol que incorpora una estación de cocina, más las respectivas áreas de circulación comunal.

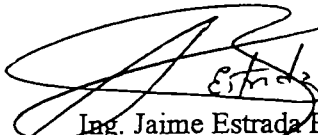
Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 970-DPUM-JCV/P.H. No. 042, del 22 de octubre de 2012, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "**JARAMILLO PINARGOTE**", de propiedad de los señores Dr. Johnny Eduardo Jaramillo Barcia y Dra. Manuela Galud Del Carmen Pinargote Lainez, ubicado en la calle 17 y avenida 38 de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1121075000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "**JARAMILLO PINARGOTE**", de propiedad de los señores Dr. Johnny Eduardo Jaramillo Barcia y Dra. Manuela Galud Del Carmen Pinargote Lainez, ubicado en la calle 17 y avenida 38 de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1121075000.
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.


Ing. Jaime Estrada Borja
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDIA



Patricia g.
Trámite No. 8285



00020839



LOCAL O CONSULTORIO	PORCENTAJE GASTOS
CONSULTORIO 813	0,8200
LOCAL 800	0,2600
CONSULTORIO 901	0,7700
CONSULTORIO 902	0,6600
CONSULTORIO 903	0,6200
CONSULTORIO 904	0,7900
CONSULTORIO 905	1,0900
CONSULTORIO 906	0,8200
CONSULTORIO 907	1,4100
CONSULTORIO 908	0,8300
CONSULTORIO 909	0,8200
CONSULTORIO 910	0,6900
CONSULTORIO 911	0,8000
CONSULTORIO 912	0,7600
CONSULTORIO 913	0,8200
LOCAL 900	0,2600
SALON TORRE DEL SOL	5,1600
	1,0000

L. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de P.H. P.C. 042
Manta, 06 de Noviembre de 2012

DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

L. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión,

REVISADO

Fecha: Noviembre 06-2012

REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO "JARAMILLO PINARGOTE"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El EDIFICIO "JARAMILLO PINARGOTE" actualmente se encuentra construido en un 80%, y será sometido bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad del edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

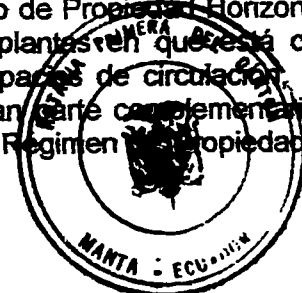
Art. 2.- El edificio "JARAMILLO PINARGOTE" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los consultorios y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO COMERCIAL

Art. 3.- El edificio "JARAMILLO PINARGOTE" se encuentra ubicado en la Ciudad de Manta, en lotes unificados, en la calle 17 y avenida 38 esquina, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. En planta baja se compone de consultorios médicos y un local totalmente independientes. En las plantas superiores se componen de consultorios debidamente codificados por piso, y en la última planta alta un salón de eventos múltiples.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el Régimen Interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del Edificio, distribución de las plantas en que está dividido, de los ambientes que integran cada planta, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.



CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras, el piso y el techo hasta la mitad del espesor, y aquellos no declarados como bienes comunes. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un consultorio de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan en cada uno de los consultorios con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que son bienes comunes.

Se prohíbe la apertura de ingresos directos desde las calles públicas circundantes al edificio (el único punto de ingreso será el establecido en el proyecto original).

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez, o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son Bienes Comunes todos los elementos y partes del edificio residencial que no tienen el carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de aprobación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Son bienes comunes:

- a) El terreno.- El terreno sobre el que se asienta la construcción del edificio con inclusión de espacios destinados a retiros, terrazas y circulación.
- b) Los ingresos.
- c) Las aceras, bordillos.
- d) Jardineras

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de cada consultorio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de los departamentos en la proporción que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria;



00020840

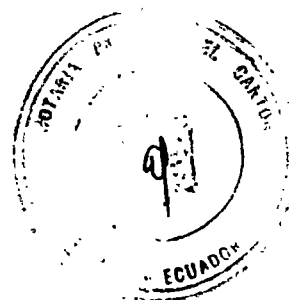
MANTA

- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición, y en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este Reglamento le asignan como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera;
- e) Permitir al Administrador la inspección de sus bienes exclusivos en caso de daños, en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia de su copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Para celebrar contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticresis respecto a sus bienes exclusivos, el copropietario deberá contar con el aval de la Asamblea de Copropietarios, en virtud de lo cual el adquirente, arrendatario o anticrético se someterá, expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomada por la Asamblea de Copropietarios. El copropietario comunicará, por escrito, al Administrador, sobre el particular.
- h) Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, conservación, prima de seguros del departamento y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del departamento, zona de establecimiento, áreas exteriores y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los consultorios es exclusivo de los propietarios de los mismos;
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plástico herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes de los departamentos, se fijaran de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada local representa porcentualmente en relación al consultorio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomaran como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

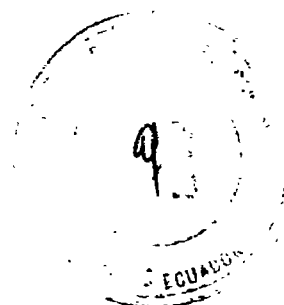
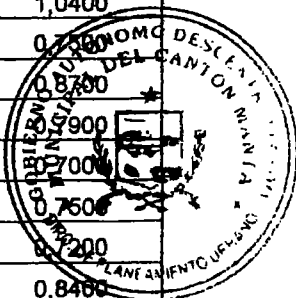
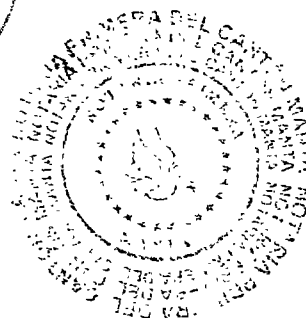
LOCAL O CONSULTORIO	PORCENTAJE GASTOS
CONSULTORIO 101	0,4900
CONSULTORIO 102	0,4000
CONSULTORIO 103	0,5300
CONSULTORIO 104	0,4500
CONSULTORIO 105	0,6300
CONSULTORIO 106	0,5300
CONSULTORIO 107	0,5400
CONSULTORIO 108	0,5600
CONSULTORIO 109	1,3000
LOCAL 100	0,5300



LOCAL 101	0,3200
CONSULTORIO 201	0,7700
CONSULTORIO 202	0,6300
CONSULTORIO 203	0,8800
CONSULTORIO 204	0,8600
CONSULTORIO 205	1,0200
CONSULTORIO 206	1,0400
CONSULTORIO 207	0,7500
CONSULTORIO 208	0,8700
CONSULTORIO 209	0,7900
CONSULTORIO 210	0,7000
CONSULTORIO 211	0,7500
CONSULTORIO 212	0,7200
CONSULTORIO 213	0,8400
LOCAL 200	0,3300
CONSULTORIO 301	0,7700
CONSULTORIO 302	0,6300
CONSULTORIO 303	0,8800
CONSULTORIO 304	0,8600
CONSULTORIO 305	1,0200
CONSULTORIO 306	1,0400
CONSULTORIO 307	0,7500
CONSULTORIO 308	0,8700
CONSULTORIO 309	0,7900
CONSULTORIO 310	0,7000
CONSULTORIO 311	0,7500
CONSULTORIO 312	0,7200
CONSULTORIO 313	0,8400
LOCAL 300	0,3300
CONSULTORIO 401	0,7700
CONSULTORIO 402	0,6600
CONSULTORIO 403	0,6200
CONSULTORIO 404	0,7900
CONSULTORIO 405	1,0900
CONSULTORIO 406	0,8200
CONSULTORIO 407	1,4100
CONSULTORIO 408	0,8200
CONSULTORIO 409	0,8200
CONSULTORIO 410	0,6900
CONSULTORIO 411	0,8000
CONSULTORIO 412	0,7600
CONSULTORIO 413	0,8200
LOCAL 400	0,2600
CONSULTORIO 501	0,7700
CONSULTORIO 502	0,6600

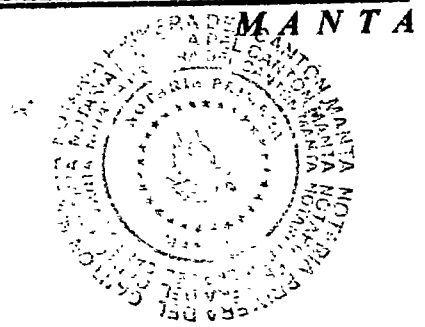


MANTA

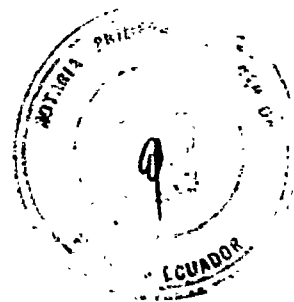
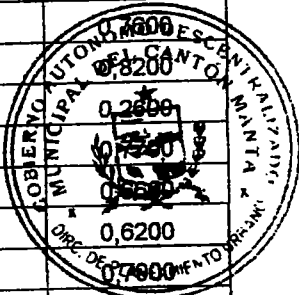




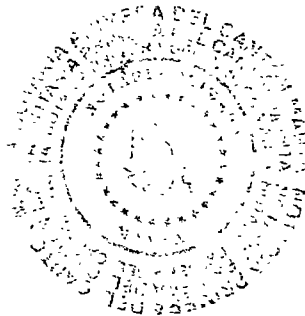
00020841



CONSULTORIO 503	0,6200
CONSULTORIO 504	0,7900
CONSULTORIO 505	1,0900
CONSULTORIO 506	0,8200
CONSULTORIO 507	1,4100
CONSULTORIO 508	0,8300
CONSULTORIO 509	0,8200
CONSULTORIO 510	0,6900
CONSULTORIO 511	0,8000
CONSULTORIO 512	0,7600
CONSULTORIO 513	0,8200
LOCAL 500	0,2600
C CONSULTORIO 601	0,7700
C CONSULTORIO 602	0,6600
CONSULTORIO 603	0,6200
CONSULTORIO 604	0,7900
CONSULTORIO 605	1,0900
CONSULTORIO 606	0,8200
CONSULTORIO 607	1,4100
CONSULTORIO 608	0,8300
CONSULTORIO 609	0,8200
CONSULTORIO 610	0,6900
CONSULTORIO 611	0,8000
CONSULTORIO 612	0,7600
CONSULTORIO 613	0,8200
LOCAL 600	0,2600
CONSULTORIO 701	0,7700
C CONSULTORIO 702	0,6600
CONSULTORIO 703	0,6200
CONSULTORIO 704	0,7900
CONSULTORIO 705	1,0900
CONSULTORIO 705	1,0900
CONSULTORIO 706	0,8200
CONSULTORIO 707	1,4100
CONSULTORIO 708	0,8300
CONSULTORIO 709	0,8200
CONSULTORIO 710	0,6900
CONSULTORIO 711	0,8000
CONSULTORIO 712	0,7600
CONSULTORIO 713	0,8200
LOCAL 700	0,2600
CONSULTORIO 801	0,7700
CONSULTORIO 802	0,6600
CONSULTORIO 803	0,6200
CONSULTORIO 804	0,7900



CONSULTORIO 805	1,0900
CONSULTORIO 806	0,8200
CONSULTORIO 807	1,4100
CONSULTORIO 808	0,8300
CONSULTORIO 809	0,8200
CONSULTORIO 810	0,6900
CONSULTORIO 811	0,8000
CONSULTORIO 812	0,7600
CONSULTORIO 813	0,8200
LOCAL 800	0,2600
CONSULTORIO 901	0,6600
CONSULTORIO 902	0,6200
CONSULTORIO 903	0,6200
CONSULTORIO 904	0,7900
CONSULTORIO 905	1,0900
CONSULTORIO 906	0,8200
CONSULTORIO 907	1,4100
CONSULTORIO 908	0,8300
CONSULTORIO 909	0,8200
CONSULTORIO 910	0,6900
CONSULTORIO 911	0,8000
CONSULTORIO 912	0,7600
CONSULTORIO 913	0,8200
LOCAL 900	0,2800
SALON TORRE DEL SOL	5,1800
	1,0000



L. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de P.H. N° 042
Manta, 06 de Noviembre de 2012

[Signature]
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

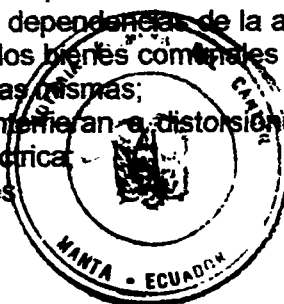
L. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Previsión,

[Signature]
REVISADO
Fecha: Noviembre 06-2012

CAPITULO 5 **DE LAS PROHIBICIONES**

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y en general a todas las personas que ejerz derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio;

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la misma;
- Modificar las distribuciones de la mampostería, de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del Administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles;
- Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural obstaculizando el legítimo uso de los demás;
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio;
- Establecer en los consultorios lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunes del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas;
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica;
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.





00020842

MANT

- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera;
- i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales;
- j) Pintar o colocar letreros, signos avisos o anuncios en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de consultorio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio. Utilizar los vestíbulos, corredores, escaleras y terrazas del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o trabajo;
- k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada departamento;
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de los departamentos, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita;
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios;
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esté sometido el edificio;
- o) Colgar ropas, alfombras, o cosas similares en las ventanas, y, en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvos en las mismas ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de los departamentos;
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas plásticas;
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de los consultorios por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del consultorio, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno;
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones indicadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- t) Se deberán mantener los colores originales de los consultorios.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

13.-Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un S.M.V.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio residencial, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y aprobadas por el directorio de la asamblea de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.



Art.14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia.

Art.15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a la ordenanza sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que le hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejecutarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciera al copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art.16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio, y el Administrador.

Art.17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios esta investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del edificio, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art.18.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por su primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del Administrador y del secretario. La Asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando este no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por los menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

* **Art.19. - ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art.20.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrando por la concurrencia de copropietarios que represente el 51% de las alícuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de Copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según en este reglamento

Art.21.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión

Art.22.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

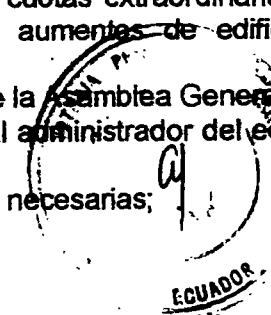
Art.23.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio

Art.24.- VOTACIONES.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este Reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 25.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y rever decisiones de la asamblea.

Art.26.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- Nombrar y remover al Director de la asamblea y su suplente, al administrador del edificio residencial y fijar la remuneración de este último;
- Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias;
- Nombrar un comisario





00020843

MANTA

- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las ~~expensas necesarias para la administración y~~ conservación de los bienes comunes, de acuerdo a este reglamento;
 - e) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, ~~para la buena administración, conservación~~ o reparación de los bienes comunes;
 - f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o ~~aumento de los bienes~~ comunes y en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son ~~necesarias en beneficio del~~ edificio.
 - g) Aprobar el presupuesto anual que presente el Administrador.
 - h) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo;
 - i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o el presente Reglamento Interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia;
 - j) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno y que sea de interés general para los copropietarios del edificio;
 - k) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art.28.- Estará integrado por un Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art.29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art.30.- Para ser Director, Vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art.31.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

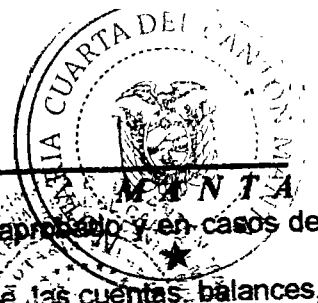
- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios;
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea general de copropietarios
- c) Asumir provisionalmente las funciones de Administrador, en caso de falta o impedimento de este, hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente;
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios

Art.33.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del edificio será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

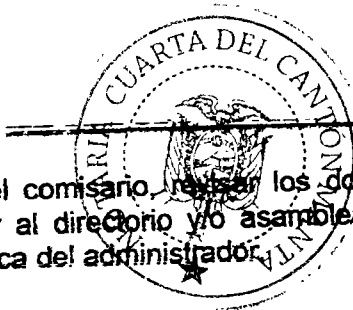
Art.34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio **TORRE MÉDICA DEL SOL**, en cuanto se relacionen al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multa, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesiten poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias;



- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director;
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la prioridad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuestos, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario;
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y, y en caso de mora de mas treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al Juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto residencial a costas del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea;
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- k) Conservar en orden de títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- l) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales;
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio, así como los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del mismo. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta de sucesor;
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con la autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c de este artículo, manejar el fondo común para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de deudas comunes y en general administrar propia y eficientemente la gestión económica, como su único responsable;
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás actos ;
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general del directorio;
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios;
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática;
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general;
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato;
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art.35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.



00020844

MANTA

Art. 36.- DEL COMISARIO:- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios, y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art.37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Arq. Gabriel Carranza García
Reg. Prof. Mat. # 298 C.A.E. - MANABI





3.2.7.- CONSULTORIO 207.- Compuesta de dos ambientes como; área de atención y baño, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

- ❖ Por arriba: Lindera con consultorio 307
- ❖ Por abajo: Lindera con consultorio 106, consultorio 105 y área común.
- ❖ Por el norte: Lindera con consultorio 208 con 6.92ml, sigue con una ligera diagonal con 1.58ml, y termina la cara norte con 1.80ml.
- ❖ Por el sur: Lindera con consultorio 206 con 9.75ml.
- ❖ Por el este: Lindera con espacio aéreo con 2.90ml.
- ❖ Por el oeste: Lindera con área común con 4.10ml.

3.2.8.- CONSULTORIO 208.- Compuesta de dos ambientes como; área de atención y baño, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

- ❖ Por arriba: Lindera con consultorio 308
- ❖ Por abajo: Lindera con consultorio 106, consultorio 107 y área común
- ❖ Por el norte: Lindera con consultorio 209 con 9.75ml.
- ❖ Por el sur: Lindera con consultorio 207 para las siguientes medidas; con 6.92ml, gira ligeramente al sur con 1.58ml, y termina con 1.80ml.
- ❖ Por el este: Lindera con espacio aéreo con 5.34ml.
- ❖ Por el oeste: Lindera con área común con 4.14ml.

3.2.9.- CONSULTORIO 209.- Compuesta de dos ambientes como; área de atención y baño, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

- ❖ Por arriba: Lindera con consultorio 309
- ❖ Por abajo: Lindera con consultorio 107 y área común
- ❖ Por el norte: Lindera con consultorio 210 con 0.25ml, y continúa con 0.33ml alinderando con área común.
- ❖ Por el sur: Lindera con consultorio 208 con 9.75ml.
- ❖ Por el este: Lindera con espacio aéreo con 1.14ml.
- ❖ Por el oeste: Lindera con área común con 2.69ml, en diagonal con 1.63ml y mismo lindero.

3.2.10.- CONSULTORIO 210.- Compuesta de dos ambientes como; área de atención y baño, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

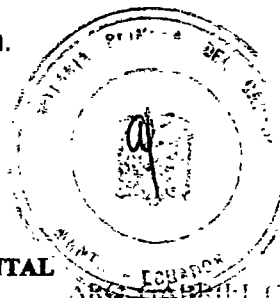
- ❖ Por arriba: Lindera con consultorio 310
- ❖ Por abajo: Lindera con área común y consultorio 108
- ❖ Por el norte: Lindera con área común con 0.33ml, continúa y lindera con consultorio 211 con 4.60ml, gira al norte con 0.60ml, retoma la cara norte con 1.70ml, gira al sur con 0.60ml, para terminar la cara norte con 1.95ml.
- ❖ Por el sur: Lindera con consultorio 209 con 8.25ml.
- ❖ Por el este: Lindera con espacio aéreo con 4.10ml.
- ❖ Por el oeste: Lindera con área común con 4.10ml.

3.2.11.- CONSULTORIO 211.- Compuesta de dos ambientes como; área de atención y baño, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

- ❖ Por arriba: Lindera con consultorio 311
- ❖ Por abajo: Lindera con consultorio 108, 109 y área común.
- ❖ Por el norte: Lindera con consultorio 212 con 9.75ml.
- ❖ Por el sur: Lindera con área común con 0.33ml, continúa y lindera con consultorio 210 con 4.60ml, gira al norte con 0.60ml, retoma la cara norte con 1.70ml, gira al sur con 0.60ml, y termina la cara sur con 1.95ml, alinderando con consultorio 210.
- ❖ Por el este: Lindera con espacio aéreo con 4.00ml.
- ❖ Por el oeste: Lindera con área común con 2.83ml, gira en diagonal con 1.63ml, y mismo lindero.

3.2.12.- CONSULTORIO 212.- Compuesta de dos ambientes como; área de atención y baño, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

- ❖ Por arriba: Lindera con consultorio 312
- ❖ Por abajo: Lindera con consultorio 108, 109 y área común.
- ❖ Por el norte: Lindera con consultorio 213 con 8.25ml.
- ❖ Por el sur: Lindera con consultorio 211 con 9.75ml.
- ❖ Por el este: Lindera con espacio aéreo con 4.10ml.



00020846

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION

130201336-8

EDUCACION
SUPERIOR

PROFESION Y OCUFACION
MEDICO

FECHA DE EMISION
2011-08-28

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-28

APellidos y Nombres del Titular
JARAMILLO MONTESECCA EDUARDO

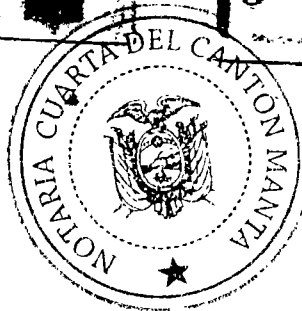
APellidos y Nombres de la Madre
BARCIA CARRILLO MELBA DELIA

Lugar y Fecha de Expedicion
MANTA
2011-08-28

ESTADO CIVIL
Soltero

MANIFIESTA SELLADO DEL CANTON
PARROTE LAUREZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DE VOTACION
CNE

037
AREA 03

037 - 152
NUMERO

1302013360
CEDULA

JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTON

MANTA
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION
ZONA 1

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302013360

Nombres del ciudadano: JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1985

Nombres del padre: JARAMILLO MONTESDEOCA EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARCIA CARRILLO MELIA DELLANIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



[Handwritten signature]

N° de certificado: 197-195-81255



197-195-81255

[Handwritten signature of Vicente Taiano G.]

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00020847

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA No. 130309586-1
CITIZANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINARGOTE LAINEZ
CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
JUN 1976
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
JOHNNY EDUARDO
JARAMILLO BARCIA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEXICO

A123456789

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINARGOTE BUSTAMANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAINEZ BUSTAMANTE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-11



DIRECTOR GENERAL

Pinargote
FIRMA DEL TITULAR



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA No. 007 - 231
1303095861 CEDULA -
PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL
CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA CANTON ZONA 2
MANTA PARROQUIA



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

EFECTUO CUMPLIENDO LO QUE LE FUE
SOLICITADO POR EL REFERENDUM
Y CONSULTA POPULAR 2018

FECHA DE EMISIÓN: 04 DE FEBRERO DE 2018
LUGAR DE EMISIÓN: MANTA

Jaqueline Ponce
FIRMA DEL TITULAR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303095861

Nombres del ciudadano: PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1985

Nombres del padre: PINARGOTE INTRIAGO RAMON HERACLITO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LAINEZ GUERRERO MANUELA SEGUNDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 194-195-81365



194-195-81365

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00020848

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 131005628-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES NARANJO CARLOS LEONIDAS

FECHA DE EMISIÓN
2014-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-30

ESTADO CIVIL CASADO
SEXO M
PARROQUIA TORAGUA
ZONA 1

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ESP. NEUROLOGÍA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES LOOR CARLOS LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO SALASERIO FLORENTIN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2014-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-30



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2019

019 **019 - 244** **1310056286**
JUNTA No. NUMERO CÉDULA

MORALES NARANJO CARLOS LEONIDAS
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA
TORAGUA **ZONA 1**
CANTÓN
TORAGUA
PARROQUIA

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310056286

Nombres del ciudadano: MORALES NARANJO CARLOS LEONIDAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESP.NEUROLOGIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO DOMINGUEZ GLADY YASMIN

Fecha de Matrimonio: 21 DE NOVIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: MORALES LOOR CARLOS LEONIDAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO SALGUERO PAQUITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



Carlos Morales

N° de certificado: 194-195-81474



194-195-81474

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00020849

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA N. 130825271-4

MANABI

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

APellidos y Nombres del Padre
ZAMBRANO ALONSO
APellidos y Nombres de la Madre
DOLORES YASMIN
Lugar y Fecha de Embarazo
MANABI
FECHA DE EMBARAZO
1308-25-14

Manabí



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

029 JUNTA No.

029 - 278 NÚMERO

1308252714 CÉDULA

ZAMBRANO DOÑINGUEZ GLADY YASMIN
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA
TORAGUA
CANTÓN
TORAGUA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANT



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309252714

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO DOMINGUEZ GLADY YASMIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORALES NARANJO CARLOS LEONIDAS

Fecha de Matrimonio: 21 DE NOVIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: ZAMBRANO ALVARADO EDUARDO SIGIFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DOMINGUEZ C RAMONA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



Gladys Zambrano

N° de certificado: 194-195-81558



194-195-81558

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00020850

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta SEGUNDA COPIA,
que signo y sello en la misma fecha de su otorgamiento.



[Handwritten Signature]
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

00020851

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 749

Número de Repertorio: 1457

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Marzo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 749 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309252714	ZAMBRANO DOMINGUEZ GLADY YASMIN	COMPRADOR
1310056286	MORALES NARANJO CARLOS LEONIDAS	COMPRADOR
1302013360	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	VENDEDOR
1303095861	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
CONSULTORIO	1121075021	67979	COMPRAVENTA

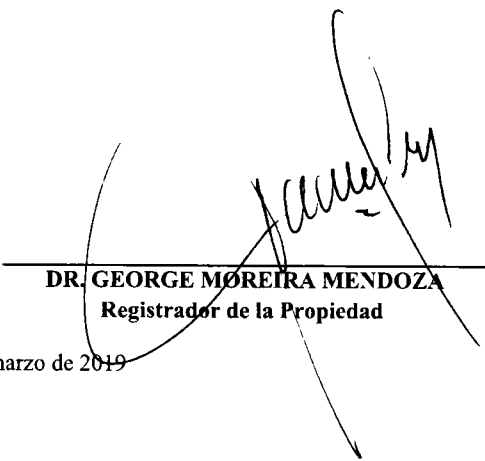
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 12-mar./2019

Usuario: erick_espinoza



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 12 de marzo de 2019